

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019).

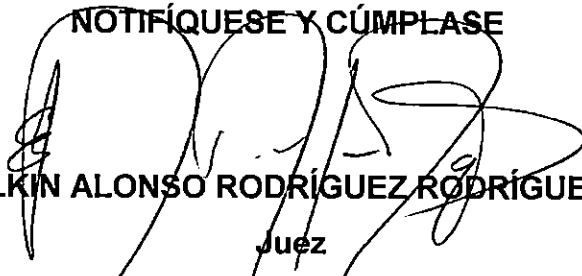
EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2017-00139-00
DEMANDANTE: GLORIA GARCÍA CORONEL
DEMANDADO: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de aplazamiento de la audiencia pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., presentada por el apoderado de la parte demandada, visible a folio 650 del expediente.

Aduce el memorialista, que el día 11 de junio de 2019, fecha en la cual se llevaría a cabo la audiencia de pruebas, debía atender otras diligencias en la ciudad de Neiva (Huila). Como prueba de ello, aporta copia de los registros de actuaciones reportados en el sistema de consulta de procesos Siglo XXI.

Al encontrar justificada la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, presentada por el apoderado de la entidad demanda, y siendo que la referida diligencia estaba prevista para celebrarse el día 05 de febrero de 2019, el despacho atiende la misma, y en tal virtud, dispone fijar **el día veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2017-00139-00
DEMANDANTE: GLORIA GARCÍA CORONEL
DEMANDADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de junio de 2019 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 23

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA